

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer, Cali, 11 de Julio de 2022.  
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1384

RADICACIÓN: 760014189003-2019-00365

Santiago de Cali, once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Solicita la apoderada de la parte actora el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, en lo que exceda del salario mínimo legal vigente, que devenga la demandada JOHANNA DAJOME SEGURA como empleada de GRUPO GLOBAL IMPORTACIONES SAS.

Igualmente solicita la apoderada se requiera a la oficina de Instrumentos Públicos de Tumaco para que remita al despacho el certificado de tradición donde conste la medida de embargo inscrita sobre el inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 252-1272.

Se recibe oficio de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tumaco con la constancia de registro de la medida cautelar de embargo, ordenada por este despacho judicial.

por lo tanto,

**RESUELVE:**

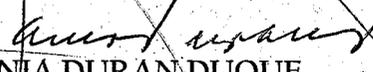
**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del salario en lo que exceda del salario mínimo legal vigente, que devenga la demandada JOHANNA DAJOME SEGURA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.087.187.340 como empleada de GRUPO GLOBAL IMPORTACIONES S.A.S.

LIMÍTESE el embargo en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$44.200.000).

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de requerimiento a la Oficina de Instrumentos Públicos de Tumaco, en razón a que se allegó por parte de esta Oficina el Certificado de Tradición, con el registro de la medida decretada.

**TERCERO: PONER** en conocimiento de la parte actora el Certificado de Tradición correspondiente a la Matricula Inmobiliaria No. 252-1272 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tumaco donde consta que la medida de embargo fue inscrita.

NOTIFÍQUESE

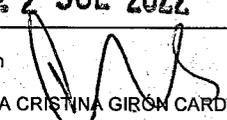
  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2022

a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO